

Del 20 al 24 de septiembre de 2021
BS 38/21

El próximo 30 de septiembre vence el plazo para la presentación del dictamen 2020 sobre el cumplimiento de obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, los patrones deberán presentar el dictamen por medio del Sistema de Dictamen Electrónico del Instituto Mexicano del Seguro Social (SIDEIMSS).

C O N T E N I D O

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos diversos.

2.1 Presentación de dictamen para efectos de Seguro Social e INFONAVIT.

2.2 Criterios del INFONAVIT referentes a la subcontratación laboral.

3. Tesis y jurisprudencias.

Vacaciones y prima vacacional. Momento a partir del cual comienza a correr el plazo de la prescripción de las acciones para reclamar el pago respectivo

4. Consulta de indicadores



1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Lunes 20 de septiembre de 2021.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Oficio 500-05-2021-25923 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5630210&fecha=20/09/2021

1.2 Martes 21 de septiembre de 2021.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Oficio 500-05-2021-25950 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5630348&fecha=21/09/2021

Secretaría de Economía.

Acuerdo que modifica al diverso por el que se crea, con carácter permanente, el Comité Nacional de Facilitación del Comercio.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5630350&fecha=21/09/2021

1.3 Jueves 23 de septiembre de 2021.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resolución modificatoria de la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito, publicada el 13 de marzo de 2020.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5630656&fecha=23/09/2021

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5630657&fecha=23/09/2021

1.4 Viernes 24 de septiembre de 2021.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de octubre de 2021.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5630805&fecha=24/09/2021

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5630806&fecha=24/09/2021

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5630807&fecha=24/09/2021

Banco de México

Da conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de septiembre al 10 de octubre de 2021.

Fecha	Valor (Pesos)
26-septiembre-2021	6.914622
27-septiembre-2021	6.916555
28-septiembre-2021	6.918489
29-septiembre-2021	6.920423
30-septiembre-2021	6.922358
01-octubre-2021	6.924293
02-octubre-2021	6.926229
03-octubre-2021	6.928165
04-octubre-2021	6.930102
05-octubre-2021	6.932039
06-octubre-2021	6.933977
07-octubre-2021	6.935916
08-octubre-2021	6.937855
09-octubre-2021	6.939794
10-octubre-2021	6.941734

1.5 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE Fondeo a un día hábil
20-Sept-21	19.9853	4.7450	4.7940		4.64
21-Sept-21	20.1735	4.7440	4.7955		4.53
22-Sept-21	20.1438	4.7445	4.7965		4.58
23-Sept-21	20.0328	4.7475	4.7975	5.0625	4.66
24-Sept-21	20.0280	4.7475	4.7987		4.58

2. Tópicos diversos.

2.1 Presentación de dictamen para efectos de Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

El próximo 30 de septiembre vence el plazo para la presentación del dictamen 2020 sobre el cumplimiento de obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los patrones deberán presentar el dictamen por medio del Sistema de Dictamen Electrónico del Instituto Mexicano del Seguro Social (SIDEIMSS) y contar con la siguiente información:

- Firma Electrónica Avanzada del patrón y del CPA.
- Certificado Digital para acceder al SIDEIMSS.
- Carta de presentación del dictamen (DICP-03).
- Opinión del CPA.
- Los módulos del SIDEIMSS debidamente completados.

Cabe señalar que los beneficios de presentar el dictamen es que no serán sujetos a visitas domiciliarias por los ejercicios dictaminados a excepción de que:

- El dictamen se haya presentado con abstención de opinión, con opinión negativa o con salvedades sobre aspectos que, a juicio del contador público, recaigan sobre elementos esenciales del dictamen, o

II. Derivado de la revisión interna del dictamen, se determinaren diferencias a su cargo y éstas no fueran aclaradas y, en su caso, pagadas.

III. Cuando al revisar el dictamen se encuentre en su formulación irregularidades de tal naturaleza que obliguen al Instituto a ejercer sus facultades de comprobación.

Esto de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Seguro Social (LSS) y el artículo 173 del Reglamento de la Ley del Seguro Social (RLSS).

Dictamen para efectos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)

El próximo mes de octubre, vence el plazo para la presentación del dictamen del INFONAVIT, es voluntaria y permite dictaminar el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de aportaciones.

Para efectos de lo anterior, se deberá presentar el aviso de dictamen, por medio del contador público autorizado, al área de Fiscalización de la delegación del INFONAVIT que corresponda al domicilio fiscal de la empresa, dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del año fiscal cuando se trata del año inmediato anterior, o en cualquier momento cuando se refiere a años previos.

Beneficios de presentar el dictamen

El artículo 79 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de descuentos al INFONAVIT, nos menciona que los patrones que opten por dictaminarse de manera voluntaria gozaran de los beneficios siguientes:

Beneficio	Alcance
No ser sujetos de visitas domiciliarias	Aplica por el o los ejercicios dictaminados. Este beneficio no aplica cuando exista denuncia específica de algún o algunos trabajadores. Tampoco aplica cuando el Infonavit, al revisar el dictamen, encuentre en su formulación irregularidades, de tal naturaleza que lo obliguen a ejercer sus facultades de comprobación

No emisión de cédulas de determinación de diferencias	Solo aplica para el ejercicio dictaminado, a partir de la fecha en que el dictamen sea presentado, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente: Que los avisos de inscripción y las modificaciones salariales derivadas del dictamen sean presentados en los formatos autorizados para ello, y que las aportaciones o los descuentos a cargo del patrón, como resultado del dictamen, estén liquidados en su totalidad, o que en caso de las aportaciones, haya optado por el pago en parcialidades con la respectiva garantía.
---	--

Fecha de presentación

Conforme a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Infonavit, los dictámenes deben presentarse dentro de un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación del aviso de dictamen, o dentro del señalado en el oficio de prórroga, en caso de que ésta se hubiera concedido.

Derivado de la contingencia sanitaria del COVID-19, el pasado 9 de agosto por medio de un comunicado el INFONAVIT informo que la presentación del dictamen y sus anexos podrá ser por medios electrónicos o de forma presencial.

www.imss.gob.mx
www.infonavit.org.mx

2.2 Criterios del INFONAVIT referentes a la subcontratación laboral.

El pasado 9 de septiembre, el INFONAVIT estableció criterios especiales con el objetivo de que las personas beneficiadas por la reforma en materia de subcontratación laboral conserven el puntaje que tenían previo a la migración de empresa, y no pierdan sus puntos para acceder a un crédito.

Lo anterior, debido a que muchas empresas, en línea con el cumplimiento a la reforma de subcontratación laboral, decidieron realizar adecuaciones a las nóminas de sus empleados y darlos de alta en un Número de Registro Patronal (NRP) nuevo o existente, abandonando dicha figura.

Técnicamente, los trabajadores que fueron parte de esta migración laboran para una nueva empresa, por lo que se verían afectados sus puntos para acceder a un crédito Infonavit. Sin

embargo, el Instituto estableció criterios especiales para que estas personas conserven el puntaje que tenían previo a la migración, siempre y cuando el NRP al que fueron adscritos esté asociado al grupo empresarial para el que trabajan.

Para que las y los trabajadores puedan acceder a este beneficio, la empresa para la que laboran debe ingresar al portal empresarial y llevar a cabo un trámite de asociación de NRP ante el Instituto.

En dicho proceso se detalla cuál era el NRP origen y cuál es el NRP destino, con la intención de identificar aquellos movimientos derivados de la reforma.

www.infonavit.org.mx

3. Tesis y jurisprudencias.

Vacaciones y prima vacacional. Momento a partir del cual comienza a correr el plazo de la prescripción de las acciones para reclamar el pago respectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Federal del Trabajo, las vacaciones deberán concederse a los trabajadores dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicio; y de acuerdo con el artículo 516 del mismo ordenamiento, el plazo de la prescripción de la acción para reclamar el pago de las vacaciones y de la prima vacacional, debe computarse a partir del día siguiente al en que concluye ese lapso de seis meses dentro de los cuales el trabajador tiene derecho a disfrutar de su período vacacional, porque hasta la conclusión de ese término es cuando la obligación se hace exigible ante la Junta, mas no a partir de la conclusión del período anual o parte proporcional reclamados, debido a que el patrón cuenta con seis meses para conceder a los trabajadores el período vacacional y mientras no se agote este plazo, desde luego, no se da el incumplimiento del imperativo legal a que se contrae el primer dispositivo invocado.

Contradicción de tesis 21/96. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito. 22 de noviembre de 1996. Cinco votos. Ponente Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria Rosa María Galván Zárate.

Tesis de jurisprudencia 1/97. Aprobada por la Segunda Sala de este alto tribunal, en sesión pública de 22 de noviembre de 1996, por unanimidad de cinco votos de los Ministros Juan Díaz Romero, Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y presidente Genaro David Góngora Pimentel.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo V, p. 199, Materia Laboral, Tesis 2a./J. 1/97, Jurisprudencia, Registro 199519, enero de 1997.

4. Consulta de indicadores.

<http://www.garciaaymerich.com>

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

María del Socorro Félix Perez
Valeria Jaqueline Castellon Aguilera
Perla Yazmin Esquivel Carrillo
Marlene Guadalupe Santos Bajaras
Luis Ángel González Enríquez